



NO. CM-041/17

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DPE-002/17 QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS ALBERTO SIRVENT BRAVO AHUJA, DIRECTOR DE PROSPECTIVA Y EVALUACIÓN, Y POR OTRA PARTE GAFEMA TELÉFONICA MUNDIAL, S. A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] ^{Eliminado 1}, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Datos Personales
Eliminados 1 y 2:
Nombre y firma de
Administrador Único
Fundamento: Art.113
Frac. 1 de la LFTAIP y
el Art. 116 Párrafo 1
de la LGTAIP.
En virtud de tratarse
de información que
contiene nombre y
firma del
Administrador Único.

Antecedentes

1.- Con fecha 2 de junio de 2017, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato no. DPE-002/17, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", cuyo objeto es, se cita textualmente: "**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**EL INEA**" a prestar el "servicio de atención 01800, para presentar quejas y denuncias sobre la ejecución del programa de Educación para Adultos conforme al esquema de la Contraloría Social".

2.- En la cláusula "Segunda.- Monto", primer párrafo, se estableció lo siguiente:

"LAS PARTES" acuerdan que el monto total por la prestación del servicio objeto del presente contrato, es la cantidad de **\$1,458,000.00 (un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico".

3.- En la cláusula Octava de "**EL CONTRATO**" se estableció una vigencia del 1 de junio al 31 de diciembre de 2017.

4.- Por oficio DPyE/777/2017 de fecha 30 de noviembre de 2017, el titular de la Dirección de Prospectiva y Evaluación, solicitó al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a "**EL CONTRATO**", dicha modificación corresponde a la ampliación de vigencia y monto, lo anterior con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento; así como en la cláusula Vigésima sexta del citado instrumento jurídico.

5.- Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 22 de noviembre de 2017 de la Dirección de Prospectiva y Evaluación, para realizar la ampliación de vigencia de "**EL CONTRATO**" del 1 de enero al 11 de febrero de 2018 y la ampliación del monto por la cantidad de \$291,600.00 (doscientos noventa y un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, importe que no rebasa el 20% del monto total de "**EL CONTRATO**", lo anterior con la finalidad de que el servicio de 01800 requerido para presentar quejas y denuncias sobre la ejecución del Programa de Educación para Adultos siga conservando la atención a las mismas, aunado al apoyo jurídico y psicológico que deberá constar mediante informes y reportes con hallazgos y sugerencias de la contraloría social con fines de calidad, esto ayudará a mejorar los controles internos en los procesos de calidad del Instituto y en las metas específicas por Dirección.

6.- Mediante oficio DAyF/0996/2017 de fecha 13 de noviembre de 2017 el titular de la Dirección de Administración y Finanzas de "**EL INEA**", solicitó a "**EL PROVEEDOR**" informara a este Instituto mediante

Eliminado 2



escrito, si se encontraba en posibilidad de aceptar que se lleve a cabo la ampliación de vigencia y monto, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas que se integraron en **"EL CONTRATO"**.

7.- En contestación al oficio DAYF/0996/2017 de fecha 13 de noviembre de 2017, **"EL PROVEEDOR"**, a través de su representante legal, mediante escrito de fecha 15 de noviembre de 2017, aceptó la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios bajo las mismas condiciones técnicas y económicas pactadas en **"EL CONTRATO"**.

8.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante oficio DPyE/SPPP/451/2017 de fecha 21 de diciembre de 2017 de autorización de suficiencia presupuestaria, emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida partida 33903 (servicios integrales) del Presupuesto de Egresos autorizado a **"EL INEA"**. Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DPE-CM-002/17 de fecha 21 de noviembre de 2017.

9.-. Por oficio DAYF/SRMyS/1875/2017 de fecha 22 de diciembre de 2017, la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima sexta del citado instrumento jurídico.

Declaraciones

Declaran "LAS PARTES" que:

Primera.- Las modificaciones a **"EL CONTRATO"** se ajustan a lo establecido por los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima sexta de **"EL CONTRATO"**.

Segunda.- "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes cláusulas.

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico la ampliación de vigencia y monto de **"EL CONTRATO"** hasta el 20% de su monto total, al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 5.

Segunda.- Se modifica el primer párrafo de la cláusula Segunda de **"EL CONTRATO"** para quedar de la siguiente manera:

"LAS PARTES" acuerdan que el monto total por la prestación del servicio objeto del presente contrato, es la cantidad de **\$1,749,600.00 (un millón setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico".

Tercera.- Se modifica la cláusula Octava de **"EL CONTRATO"** para quedar de la siguiente manera:

La vigencia del presente contrato será a partir del día 1 de junio de 2017 al 11 de febrero de 2018.

Motivación:
Datos Personales
Eliminado 2:
Firma del
Administrador Único
Fundamento: Art. 113
Frac. 1 de la LFTAIP y
el Art. 116 Párrafo 1
de la LGTAIP.
En virtud de tratarse
de información que
contiene firma del
Administrador Único.

Eliminado 2



Cuarta.- La vigencia del presente convenio será del día 1 de enero al 11 de febrero de 2018.

Quinta.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a **"EL INEA"** la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima sexta de **"EL CONTRATO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sexta.- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **"LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **"EL CONTRATO"**.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de tres fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

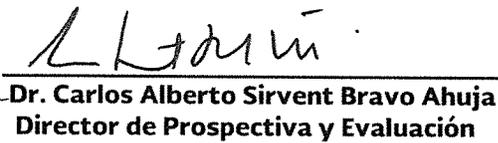
Datos Personales
Eliminados 1 y 2:
Nombre y firma de
Administrador Único
Fundamento: Art.113
Frac. 1 de la LFTAIP y
el Art. 116 Párrafo 1 de
la LGTAIP.
En virtud de tratarse
de información que
contiene nombre y
firma del Administrador
Único.

Por **"EL INEA"**



Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado legal

Asistido por



Dr. Carlos Alberto Sirvent Bravo Ahuja
Director de Prospectiva y Evaluación

Por **"EL PROVEEDOR"**



Eliminado 2
Eliminado 1
Administrador Único

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 22 de diciembre de 2017, por el que se modifica el Contrato de Prestación de Servicios no. DPE-002/17, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Gafema Telefónica Mundial, S.A. de C.V.